

CJ

Cuadernos
Jurídicos

Rodrigo Ríos Álvarez

Delito de contrabando

Segunda edición revisada y actualizada

ediciones
DER

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a info@dereediciones.com o visite nuestra página web www.dereediciones.com

DELITO DE CONTRABANDO

© Rodrigo Ríos Álvarez

2021 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile

info@dereediciones.com

www.dereediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual N° En trámite

ISBN 978-956-405-006-5

Segunda edición revisada y actualizada, mayo de 2021 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ABREVIATURAS..... | V |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES..... | 5 |
| 1. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)..... | 7 |
| 2. ZONAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS | 9 |
| 2.1. Facultades en zonas primarias | 10 |
| 2.2. Facultades en zonas secundarias..... | 11 |
| 3. FISCALIZACIÓN DEL SNA Y DELITO DE CONTRABANDO..... | 16 |
| 4. DESTINACIONES ADUANERAS | 17 |
| 4.1. Importación..... | 18 |
| 4.2. Reingreso | 19 |
| 4.3. Admisión temporal | 19 |
| 4.4. Admisión temporal para perfeccionamiento activo..... | 22 |
| 4.5. Almacén particular..... | 23 |
| 4.6. Exportación..... | 24 |
| 4.7. Salida temporal | 24 |
| 4.8. Salida temporal para perfeccionamiento pasivo..... | 26 |
| 4.9. Destinaciones aduaneras de tránsito, transbordo y redestinación..... | 27 |
| 4.10. Destinación aduanera de depósito | 29 |
| CAPÍTULO II: DELITO DE CONTRABANDO..... | 31 |
| 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 33 |
| 2. FRAUDE ADUANERO Y CONTRABANDO | 34 |

| | |
|---|-----|
| 3. REGULACIÓN ACTUAL DEL DELITO DE CONTRABANDO | 44 |
| 4. SOBRE LAS MERCANCÍAS | 45 |
| 4.1. Los bienes incorporeales como mercancía | 46 |
| 4.2. Situación especial del dinero | 48 |
| 5. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE CONTRABANDO | 52 |
| 6. CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO | 56 |
| 6.1. Contrabando propio | 56 |
| A) Concepto..... | 56 |
| B) Objeto material | 57 |
| C) <i>Iter criminis</i> | 66 |
| a. Consumación | 66 |
| b. Tentativa | 67 |
| D) Ley penal en blanco y contrabando propio..... | 69 |
| 6.2. Contrabando impropio | 77 |
| A) Concepto..... | 77 |
| B) Objeto material | 78 |
| C) Clasificación | 79 |
| a. Contrabando impropio fraudulento | 79 |
| b. Contrabando impropio clandestino..... | 82 |
| D) <i>Iter criminis</i> | 84 |
| a. Consumación | 84 |
| b. Tentativa | 86 |
| 6.3. Contrabando de exportación | 87 |
| 6.4. Contrabando en zonas francas | 92 |
| 6.5. Contrabando de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (Ley CI- TES)..... | 95 |
| A) Concepto..... | 96 |
| B) Objeto material | 97 |
| C) Penalidad | 98 |
| D) Cooperación internacional..... | 101 |
| E) Incautación y devolución de especímenes..... | 101 |
| 7. EL ASPECTO SUBJETIVO EN EL DELITO DE CONTRABANDO | 103 |
| 8. RÉGIMEN DE PRESUNCIONES | 110 |
| 8.1. Presunciones del artículo 179 de la OA..... | 111 |
| 8.2. Presunciones del artículo 180 de la OA..... | 114 |
| 8.3. Presunciones del artículo 181 de la OA..... | 115 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO III: DETERMINACIÓN DE PENAS Y CONCURSO DE DELITOS | 123 |
| 1. REGLAS DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA..... | 125 |
| 2. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL | 135 |
| 3. RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN | 138 |
| 4. DELITO DE CONTRABANDO Y SU RELACIÓN CONCURSAL CON OTROS TIPOS PENALES | 143 |
| 4.1. Contrabando y delito de estafa..... | 145 |
| 4.2. Contrabando y falsedad documental..... | 146 |
| 4.3. Contrabando y fraude al Fisco..... | 148 |
| 4.4. Contrabando y delito tributario. El problema de las ganancias ilícitas | 150 |
| 4.5. Contrabando y delitos contra la propiedad intelectual e industrial..... | 160 |
| 4.6. Contrabando y tráfico ilícito de drogas..... | 164 |
| 4.7. Contrabando y lavado de activos..... | 167 |
| CAPÍTULO IV: ASPECTOS PROCESALES..... | 173 |
| 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA ADUANERA..... | 175 |
| 2. INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO | 178 |
| 3. RENUNCIA DE LA ACCIÓN PENAL..... | 181 |
| 4. SALIDAS ALTERNATIVAS | 184 |
| 5. DETENCIÓN EN HIPÓTESIS DE FLAGRANCIA..... | 187 |
| BIBLIOGRAFÍA | 197 |

ABREVIATURAS

| | |
|------------------|--|
| art. / arts. | : artículo / artículos |
| AT | : aceptación a trámite |
| CA | : Corte de Apelaciones |
| CADH | : Convención Americana sobre Derechos Humanos |
| CDE | : Consejo de Defensa del Estado |
| <i>cfr.</i> | : confróntese |
| CITES | : Convention on International Trade in Endangered Species (Convención sobre Comercio Internacional de Especies Ame- nazadas de Fauna y Flora Silvestres) |
| CNPenEcon | : Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico ar- gentina |
| coord. / coords. | : coordinador / coordinadores |
| Corte IDH | : Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| CP | : Código Penal |
| CPP | : Código Procesal Penal |
| CPR | : Constitución Política de la República |
| CS | : Corte Suprema |
| CT | : Código Tributario |
| DFL | : Decreto con Fuerza de Ley |
| DH | : Decreto de Hacienda |
| DIN | : declaración de ingreso |
| DL | : Decreto Ley |
| DO | : Diario Oficial |

| | |
|------------|---|
| DS | : Decreto Supremo |
| DUS | : documento único de salida de las mercancías |
| ed. / eds. | : editor / editores |
| GATT | : Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio |
| inc. | : inciso |
| IVA | : Impuesto al Valor Agregado |
| JG | : Juzgado de Garantía |
| Ley CITES | : Ley N° 20.962, que aplica la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) |
| LOC | : Ley Orgánica Constitucional |
| MIC-DTA | : Manifiesto Internacional de Carga-Declaración de Tránsito Aduanero |
| MP | : Ministerio Público |
| OA | : Ordenanza de Aduanas |
| OMC | : Organización Mundial de Comercio |
| p. / pp. | : página / páginas |
| PARENAZON | : Zona Franca de Punta Arenas |
| RDJ | : Revista de Derecho y Jurisprudencia |
| RIT | : Rol Interno de Tribunal |
| RUC | : Rol Único de Causa |
| SAF | : Sistema de Apoyo de Fiscales |
| SAG | : Servicio Agrícola y Ganadero |
| SCA | : Sentencia de Corte de Apelaciones |
| SCS | : Sentencia de Corte Suprema |
| SII | : Servicio de Impuestos Internos |
| SJG | : Sentencia de Juzgado de Garantía |
| SNA | : Servicio Nacional de Aduanas |
| ss. | : siguientes |
| STC | : Sentencia de Tribunal Constitucional |
| STJOP | : Sentencia de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal |
| TC | : Tribunal Constitucional |
| trad. | : traducción / traductores |
| UTM | : Unidad(es) Tributaria(s) Mensual(es) |

| | | |
|---------------|---|------------------------|
| v. <i>gr.</i> | : | por ejemplo |
| vol. | : | volumen |
| VV. AA. | : | varios autores |
| ZOFRI | : | Zona Franca de Iquique |

INTRODUCCIÓN

Uno de los aspectos característicos de las sociedades actuales es, sin duda alguna, aquel asociado al intercambio de bienes a nivel global. Las economías locales se construyen en base a esta interacción transfronteriza, siendo imposible concebir hoy en día un país que se encuentre ajeno a esta lógica. Prueba de aquello son los numerosos acuerdos multilaterales y bilaterales de libre comercio hoy vigentes, de los cuales Chile no es la excepción.

Esta realidad va de la mano con regulaciones estatales de control para el ingreso y salida de mercaderías, y que en general se enmarcan en el ámbito administrativo, y que dotan de contenido a las funciones que al respecto ejerce en nuestro país el Servicio Nacional de Aduanas. Concretamente, estas facultades se explican en el ejercicio de la potestad aduanera, que es definida en la Ordenanza de Aduanas como:

“[...] el conjunto de atribuciones que tiene el Servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos y aeropuertos, y la importación y exportación de los servicios respecto de los cuales la ley disponga intervención de la Aduana.

Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial”.

Es este propio marco normativo entregado por la Ordenanza de Aduanas, que reviste determinadas conductas allí definidas de reproche penal, siendo las hipótesis de contrabando tipificadas en el artículo 168

las más distintivas y representativas de esta pretensión de control estatal reforzado.

Lo que hace llamativo y *sui generis* a la regulación contenida en el artículo 168 de la Ordenanza de Aduanas es el hecho de que se engloban bajo el mismo título de imputación diversas conductas que afectan bienes jurídicos de distinta índole, denotando con ello una hipertrofia típica del delito de contrabando, donde las reformas recientes introducidas a dicho cuerpo legal han contribuido a remarcar aun más dicha característica. A modo ejemplar, puede citarse la incorporación de la nueva hipótesis de “contrabando de exportación” (Ley N° 20.780), sancionando como autor de contrabando al que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana. En la misma línea, se han introducido modificaciones que han exacerbado la respuesta penal cuando se trate de mercancía afecta a tributación especial o adicional, lo que se suma al establecimiento del delito de contrabando como delito base de lavado de activos (Ley N° 20.818).

Es esta amplitud de lo que se entiende por contrabando en Chile, lo que ha dado lugar a la clasificación doctrinaria entre contrabando propio e impropio, y que, como se verá a lo largo de este trabajo, se ha extendido a nivel interpretativo a entender subsumidas bajo los alcances del delito de contrabando conductas que están completamente ajenas de lo que en derecho comparado se entiende por este delito aduanero. La referencia concreta de este problema se encuentra en la incorporación de las mercancías de origen ilícito como objeto material del delito de contrabando.

Junto con lo anterior, se abordan las funciones y facultades del Servicio Nacional de Aduanas en el ámbito penal, teniendo en consideración que con la entrada en vigencia del proceso penal reformado del año 2000 se eliminaron facultades jurisdiccionales que el Servicio tenía en dicho ámbito, adquiriendo el monopolio de las investigaciones penales el Ministerio Público, y, desde la faz decisoria, la competencia se entregó al Poder Judicial (tribunales con competencia en materia penal), adquiriendo el Servicio el carácter de víctima (interviniente) en todas aquellas conductas tipificadas como contrabando. Esto adquiere vital relevancia por cuanto el contrabando corresponde a delitos de acción penal pública previa instancia particular, por lo que las conductas del Servicio como víctima adquieren relevancia en la génesis del procedimiento penal, a través de sus decisiones de denunciar o querrellarse, o derechamente renunciando a la acción penal.